LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA – INCIVA

Actuando en condición de **DIRECTORA DE INCIVA** en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 1º. Del Decreto 2209 de octubre 29 de 1998, que modifica parcialmente el Artículo 3º. Del Decreto 1737 de 1998, por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia para as entidades públicas que manejan recursos del Tesoro Público.

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la verificación de requisitos realizada por los responsables(s) para estructurar los procesos contractuales de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, certifica el cumplimiento de los requisitos de idoneidad y experiencia de **ANGELA MARIA GUERRERO OCAMPO**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.CC **29.434.461 DE CALIMA** para ejecutar el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es Contratar los servicios de una persona natural bachiller sin experiencia para que de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación para asistir y apoyar el manejo de las colecciones arqueológicas y la digitalización de las mismas en bases de datos que se encuentran en el Museo Arqueológico Calima, cumpliendo con el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.1.230.20.04-9759, celebrado entre el INCIVA y la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca, en su actividad realizar el mantenimiento y la curaduría de las colecciones de exposición, vivas y de referencia científica del INCIVA

Verificación del cumplimiento de los requisitos según la hoja de vida y las certificaciones aportadas por el candidato.		
Requisito	Cumple	Observaciones
CAPACIDAD JURÍDICA	✓	Cumple.
FORMACIÓN	✓	APOYÓ A LA GESTION
EXPERIENCIA	✓	SIN EXPERIENCIA

La presente certificación se expide en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1083 del 2015, o la norma que lo adicione o modifique, y con fundamento en el artículo 83 de la Constitución Política, el cual dispone que todas las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe.

Para constancia, se firma en Santiago de Cali el día 10 DE NOVIEMBRE del 2026

EMILY VANESSA VÉLEZ AVILA
DIRECTORA - INCIVA

Proyectó: Juan Camilo Posso Hurtado- Abogado contratista
Revisó: María Fernanda Castañeda Ortega – Asesora Juridica